

mandada de las dhas. Provincias y Pueblos, de don
de se servare este ramo de Vinos, con tanto
quanto en sus paises, y tantos agrados en su cali-
dad, y en su manejo. 359

Con el metodo propuesto se cobraba (como
desp. dicho) el que los Taberneros adulterasen
los Vinos: Citaria el Publico servido de todas las
calidades de este preriso genero, Citaria S. V. las
repetidas quejas de Compravadores y Taberneros, y
sin costo de los Pueblos de S. V. ni gravamen de
Publico, pudiera quedar mejor arreglado este ra-
mo de Abatto.

Suplicando siempre mi conuiedad, que mal
limado proyecto de los asuntos de S. V. de Cuyas
Resoluciones yo espero a nra de mi Publico, la
mas arreglada en el gobierno de este, y qualquiera
ta de sumbreo.

Munua y septiembre 17 de

1772a

D. Pachin
Canof